



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00198-00

Chinácota, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se resuelve la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de la referencia instaurada por el doctor VIRGILIO QUINTERO MONTEJO en contra de JOSE LUIS MORA SAYAGO.

Analizada la misma, se torna inadmisibile en atención que:

1. Conforme al artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, **no se allegó acreditación** de la entrega del envío físico o digital de copia de la demanda y sus anexos al demandado.

2. Se debe indicar que tiene en su poder el original del contrato de arrendamiento. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020 y artículo 245 del Código General del Proceso (CGP).

En consecuencia, conforme al artículo 90 de la norma procesal en cita se concederá un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: inadmitir la demanda de restitución de bien inmueble arrendado de la referencia.

Segundo: conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de rechazo.

Tercero: reconocer personería al doctor VIRGILIO QUINTERO MONTEJO para que actúe en nombre propio, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez